

“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

**Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.**

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso, 5, fracción I y 95 fracción I, del Reglamento del Congreso, todas de la Ciudad de México someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación y la de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes ambas de la Ciudad de México, encaminadas a proteger y garantizar los derechos de las personas menstruantes.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Una menstruación digna consiste en hablar del periodo de manera libre y sin tabúes, reconociendolo como un derecho, porque esa manera se pueden identificar las discriminaciones y desigualdades que impactan de forma negativa en su vida respecto a este proceso biológico que generalmente comienza entre los 10 y 16 años de edad, el cual, debido a la falta de información se ve estigmatizado, lleno de creencias erróneas, estereotipos y violencia, entre otras que afectan de manera negativa a las personas que lo viven.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Atendiendo a lo anterior, este proceso natural, se ve vulnerado por acciones negativas que normalmente se producen en el entorno escolar, donde las niñas y adolescentes pasan aproximadamente de 6 a 8 horas al día, lo cual provoca sentimientos de vergüenza, incomodidad e incluso miedo a sufrir algún tipo de discriminación o agresión física o verbal por parte de los compañeros o del mismo personal de la institución educativa, por lo que muchas veces para no sentirse juzgadas prefieren no asistir a clases durante su periodo, repercutiendo así en su derecho de acceso a la educación, provocando rezago escolar y a la larga desigualdad académica.

Por consiguiente, la presente iniciativa tiene como principal objetivo garantizar el derecho a una menstruación digna mediante la implementación de políticas públicas y acciones positivas enfocadas en el respeto y protección de niñas, adolescentes y personas menstruantes, encaminadas a una educación más inclusiva y natural que les permita tomar decisiones más informadas y adecuadas respecto a cómo gestionar y entender su menstruación.

De igual manera pretende crear conciencia en las personas no menstruantes sobre la menstruación como un proceso biológico natural que debe entenderse con respeto para que de esa forma tener el periodo no siga siendo objeto de burlas, discriminación y humillación, promoviendo un entorno escolar más respetuoso donde puedan desarrollar plenamente su derecho a la educación así como aquellos derechos intrínsecamente relacionados.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

A lo largo de la historia las mujeres, niñas y adolescentes se han caracterizado por encontrarse en situaciones de constante desventaja en cuanto al pleno ejercicio de sus derechos por ser consideradas por la sociedad como miembro de un sector inferior, o también denominado

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

discriminatoriamente el “sexo débil”, aunado a ello, los estigmas, supersticiones, creencias erróneas y temores que las acompañan en torno a los procesos biológicos propios de su género, las vuelven aún más vulnerables y propensas a sufrir escenarios de violencia y discriminación.

Anteriormente algunas culturas relacionaban a la menstruación como algo impuro, ya que no consideraban normal o natural que una mujer sangrara cada mes sin que le sucediera algo grave, lo cual ocasionaba que las aislaran de la población, les hicieran todo tipo de rituales o “prácticas de sanación” e incluso las llegaban a acusar de practicar brujería o herejía.

Lo cual propició que a través del tiempo las mujeres se vieran en la necesidad de ocultar su ciclo menstrual por miedo a ser juzgadas y discriminadas porque, si bien podemos pensar que actualmente con todos los avances en el pensamiento social se ha logrado reconocer a la menstruación como algo natural, la realidad es otra, ya que la ignorancia y la falta de educación respecto al tema, crean un ambiente hostil para las mujeres y en especial para las niñas y adolescentes afectándolas en la realización de sus actividades cotidianas.

Lo cual trae como consecuencia el entorpecimiento de su desarrollo social y educativo, ya que al no tener información adecuada sobre cómo gestionar su menstruación, suelen llevar este proceso biológico y natural con vergüenza y temor a que alguien lo descubra y por ello lo considere un motivo razonable para violentarla, humillarla y/o discriminarla.

Al respecto, la UNICEF menciona en su publicación denominada *Higiene menstrual: La menstruación es algo natural*, que: “el 43% de niñas y adolescentes en México prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual, por lo que muchas de ellas

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

es posible que dejen de asistir a clases e interrumpen su aprendizaje, lo que hará que disminuya su participación activa en la sociedad y genere desigualdad”

Así mismo señala que en México sólo un 5% de los niños y adolescentes tienen conocimientos precisos sobre la menstruación, lo que los limita a entender los retos que enfrentan las mujeres durante su periodo.

Es por ello que la presente iniciativa tiene como objetivo principal que el derecho a la menstruación digna continúe su evolución desde una perspectiva de progresividad, mediante la creación de políticas públicas y acciones positivas que atiendan al derecho pleno de las niñas y adolescentes a una educación inclusiva, procurando que se resguarde su integridad y se continúe erradicando la discriminación en el ambiente escolar por parte de las alumnas, alumnos, docentes y autoridades educativas, garantizando así su libre desarrollo y respeto a sus derechos y dignidad humana.

Así mismo pretende evitar la desinformación en torno a que la menstruación es solo un asunto de mujeres, porque si bien es cierto que la mayoría de los productos de gestión menstrual terminan en “femenina” haciendo referencia a que es un proceso que solamente se desarrolla en los órganos reproductivos femeninos (dígase trompas de falopio, vulva, vagina, ovarios), la realidad es que también incluye identidades diversas, por ejemplo las mujeres que transicionan a hombre, las personas no binarias, entre otros, por lo que no se le debe dar un género a dicho proceso, ya que al hacerlo se estaría invisibilizando y violentando su derecho a la identidad.

Por consiguiente debe de resultar evidente que todas las personas menstruantes merecen el mismo respeto, acceso a la información e insumos adecuados para poder gestionar su

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

menstruación de la manera más digna, sin sufrir violencia o algún tipo de discriminación por dicho motivo.

Por último pero no menos importante, la presente iniciativa busca cumplir con lo plasmado en la agenda 2030, la cual tiene como finalidad alcanzar un desarrollo sustentable mediante objetivos realistas, entre ellos, garantizar una educación de calidad, reducir las desigualdades y asegurar salud y bienestar de la sociedad, por lo que es necesario continuar promoviendo aquellas políticas públicas y acciones de gobierno que estén encaminadas a la protección de derechos humanos y a una vida plena, digna y de calidad.

III. ARGUMENTACIÓN

Un artículo publicado en el año 2021 por la ONG Save the Children, cada día, menstrúan más de 300 millones de habitantes, mientras que 500 millones de personas enfrentan limitaciones respecto a las necesidades de un adecuado manejo de su menstruación¹.

Es decir que a pesar de la cantidad de mujeres que menstrúan día a día, dicho proceso biológico sigue siendo un detonante que afecta la calidad de vida de las personas, lo cual deriva de la falta de educación y poca información que se tiene sobre tema ya que al considerarse un tabú no se indaga más allá de lo que tradicionalmente nos transmiten nuestras madres, abuelas o personas cercanas a nuestro entorno social y familiar, haciéndolo ver como algo vergonzoso y que se tiene que ocultar

Situación por la cual es de suma importancia recibir una educación adecuada con relación a la manera de gestionar este proceso biológico tan importante en la vida de las niñas,

¹ <https://blog.savethechildren.mx/2021/05/28/dia-de-la-concientizacion-de-la-salud-menstrual/>



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

adolescentes y personas menstruantes ya que muchas veces el desconocimiento puede provocar que se abstengan de realizar ciertas actividades tales como hacer ejercicio, divertirse, bailar, e inclusive aquellas que resultan primordiales para su desarrollo tal como asistir a la escuela o a eventos sociales.

Al respecto el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el estudio denominado *“Retos e Impactos del Manejo de Higiene Menstrual para las Niñas y Adolescentes en el Contexto Escolar”*,² publicado en el año 2020, señala cuatro problemas fundamentales que se presentan durante la menstruación, los cuales son:

1. Sentimientos de vergüenza y tabú,
2. Violencia,
3. Bullying por parte de sus compañeros de clase e,
4. Inadecuados servicios higiénicos.³

En este tenor, mismo estudio reveló que un 95% de las personas menstruantes en la infancia y adolescencia sienten incomodidad en la escuela durante su periodo, razón por la cual frecuentemente prefieren quedarse en casa para evitar sentir vergüenza, sufrir violencia o bullying por parte de sus compañeros de clase e incluso de sus propios profesores, ya que por lo menos un 57% de las adolescentes durante su periodo han escuchado burlas por parte de los varones al asociar la menstruación como algo sucio o que “da asco”.

Así mismo y en consideración de los motivos mencionados con anterioridad, realiza una serie de recomendaciones que considera necesarias para gestionar de manera segura y sin vergüenza el periodo menstrual durante su estancia escolar, entre ellas que los profesores

²<https://www.unicef.org/peru/media/7406/file/Retos%20e%20impactos%20del%20manejo%20de%20higiene%20menstrual%20para%20niñas%20y%20adolescentes%20en%20el%20contexto%20escolar.pdf>

³<https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/ninas-y-adolescentes-menstruacion-barrera-incomodidad>



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

enseñen con mayor profundidad sobre la menstruación y los cuidados adecuados para gestionarla, la importancia de garantizar la privacidad y limpieza en los baños, así como el que los profesores otorguen las facilidades y consideraciones como no tener que hacer ejercicios físicos, cambiarse de ropa o limpiarse permitiéndoles poder ir al sanitario o retirarse a su hogar.

Recomendaciones que resultan sumamente relevantes al momento de crear políticas públicas y acciones de gobierno ya que la única manera de garantizar una menstruación digna, es considerando las necesidades básicas de las personas menstruantes, esto para evitar que la menstruación siga siendo una etapa incómoda que afecte el pleno desarrollo de los derechos no solamente presentes, sino también futuros de las niñas, adolescentes y personas menstruantes, ya que a la larga el ausentismo escolar podría provocar rezago educativo y como consecuencia de ello una desigualdad tanto académica como laboral.

En ese mismo sentido, el Fondo de Población de las Naciones Unidas en sus preguntas frecuentes respecto a la menstruación y los derechos humanos, menciona que la regla se encuentra intrínsecamente relacionada con la dignidad humana, por lo que cuando las niñas y adolescentes no pueden acceder a instalaciones de baños seguras e insumos adecuados para retener su sangre, no pueden manejarla con dignidad, así mismo señala que algunos estudios han confirmado que cuando esto sucede en su entorno escolar, su asistencia académica y rendimiento se resienten.⁴

Es por ello, que la presente iniciativa busca proteger la dignidad de las personas menstruantes, mediante una educación inclusiva que identifique y elimine todas aquellas barreras que impiden el acceso a la enseñanza, porque si bien es cierto que la menstruación no limita la competencia de las niñas, adolescentes y personas menstruantes en las instituciones

⁴ <https://www.unfpa.org/es/menstruación-preguntas-frecuentes>



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

educativas, los estereotipos y estigmas que se tiene sobre los diversos síntomas que se presentan desde días antes y durante los primeros días del periodo menstrual si pueden provocar la ausencia escolar y con ello un bajo desempeño académico.

Así mismo, que los problemas de gestión y salud menstrual son cuestiones de derechos humanos y por tanto, de importancia para la sociedad en su conjunto, ya que al contar con una educación de calidad, instalaciones adecuadas, insumos de gestión menstrual y un trato respetuoso por parte de los alumnos y docentes, se eliminarían los estigmas y la discriminación asociados con la menstruación, lo que propiciaría que las niñas, adolescentes y personas menstruantes la vivan con naturalidad y dignidad, creando así espacios seguros, armonicos e inclusivos, que les permitan seguir empoderandose, desarrollando sus habilidades y adquiriendo conocimientos con la finalidad de que en un futuro tengan las herramientas necesarias para seguir ejerciendo sus derechos.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

De conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 1 y 2; mencionan que toda persona tiene derecho a la educación, misma que debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.

Así como que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

En ese mismo tenor, la Recomendación general número 36 sobre el Derecho de las niñas y las mujeres a la educación, menciona la importancia de hacer efectivo el derecho a la educación, ya que este favorece el disfrute de otros derechos humanos y libertades

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

fundamentales, aporta considerables beneficios en materia de desarrollo e igualdad de género.

Por lo que promueve el empoderamiento de las niñas y las mujeres, capacitándolas para reclamar y ejercer en sociedad sus derechos socioeconómicos, culturales y políticos en igualdad de condiciones con los niños y los hombres.

Así mismo, menciona que la asistencia, permanencia y la transición a un nivel siguiente son indicadores de la medida en que se respeta su derecho a la educación, en consideración de que las niñas y mujeres cuando no pueden acceder a una educación de calidad, tarde o temprano se ven abocadas a grandes dificultades, entre ellas la falta de autonomía personal y libertad de elección en lo que concierne al control de su salud y sus decisiones sobre sexualidad y procreación.

En ese mismo orden de ideas, la Recomendación general número 33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, establece que todos los Estados partes tienen la obligación de proteger a las niñas y las mujeres de todas las formas de discriminación que les impidan acceder a cualquiera de los niveles de enseñanza, además de garantizar el acceso a la justicia cuando se vean discriminadas.

Del mismo modo, el Comité recomienda que los Estados partes adopten las medidas necesarias para respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas y las mujeres a la educación, en la educación y mediante la educación, entre ellas, promulgar leyes que establezcan el derecho de por vida de todas las niñas y mujeres a la educación, incluidos todos los grupos desfavorecidos.

Así mismo, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 3 que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con enfoque de Derechos Humanos y de igualdad sustantiva, así como tenderá a desarrollar

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el respeto a todos los derechos, las libertades y promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Además, priorizará el interés superior de niñas, niños adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, así mismo señala que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Así como que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

En ese mismo sentido, la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 8 numeral 10, nos señala que las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

Por otra parte la Ley General de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, establece que los principios rectores que se deben considerar al momento de la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales para garantizar el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia son: La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural, la dignidad de las mujeres, la no discriminación, la libertad de las

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

mujeres, la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, la perspectiva de género, la debida diligencia, la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferencial.

Así mismo establece que corresponde a la Secretaría de Educación Pública, incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social; y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 47 y la VIII del artículo 59 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como la fracción XIX del artículo 7, la IX del artículo 9 y el artículo 117 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 111, de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Con el propósito de mostrar los contenidos de la reforma que se propone en esta iniciativa, se muestra el cuadro comparativo siguiente:

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 47. ...</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Implementar estrategias de información y educación sexual y reproductiva para niñas, niños y adolescentes garantizando el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como a métodos anticonceptivos;</p> <p>VIII a XVIII...</p>	<p>Artículo 47. ...</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Implementar estrategias de información y educación sexual y reproductiva, de gestión y salud menstrual para niñas, niños y adolescentes garantizando el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como a métodos anticonceptivos;</p> <p>VIII a XVIII...</p>

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

<p>Artículo 59...</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Promover la educación integral, científica, veraz, oportuna, incluyendo educación sexual conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos humanos.</p> <p>IX a X.</p>	<p>Artículo 59...</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Promover la educación integral, científica, veraz, oportuna, incluyendo educación sexual, gestión y salud menstrual conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos humanos.</p> <p>IX a X...</p>
--	--

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 7. ...</p> <p>I a XVIII...</p> <p>XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>I a XVIII...</p> <p>XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la gestión y salud menstrual, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;</p>

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

XX a XXX ...	XX a XXX ...
<p>Artículo 9.- ...</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes, la gestión y salud menstrual y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;</p> <p>X a XXXIX...</p>	<p>Artículo 9.- ...</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes, la gestión y salud menstrual y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;</p> <p>X a XXXIX...</p>
<p>Artículo 111.- ...</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Contar con la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 111.-</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Contar con la protección, y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social;</p> <p>También, contar con instalaciones adecuadas que les permitan manejar su menstruación de manera segura y digna, así</p>

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

IX a XXV...	<p>como proporcionarles insumos de gestión menstrual e higiene.</p> <p>IX a XXV...</p>
<p>Artículo 117.- El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, evitando todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas de los grupos de atención prioritaria, así como protegerlos contra toda forma de discriminación, maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.</p>	<p>Artículo 117.- El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, evitando todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas de los grupos de atención prioritaria, así como protegerlos contra toda forma de discriminación, incluida aquella que se presenta por procesos biológicos propios de su género, maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.</p>

DECRETO

PRIMERO: Se reforma la fracción VII del artículo 47 y la VIII del artículo 59 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad De México.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 47. ...

I a VI...

VII. Implementar estrategias de información y educación sexual y reproductiva, de gestión y salud menstrual para niñas, niños y adolescentes garantizando el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como a métodos anticonceptivos;

VIII a XVIII...

Artículo 59...

I a VII...

VIII. Promover la educación integral, científica, veraz, oportuna, incluyendo educación sexual, gestión y salud menstrual conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de las niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos humanos.

IX a X...

TRANSITORIOS

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se reforma la fracción XIX del artículo 7, la fracción IX del artículo 9 y el artículo 117 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 111 , de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7. ...

I a XVIII...

XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la gestión y salud menstrual, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

XX a XXX ...

Artículo 9.- ...

I a VIII...

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes, **la gestión y salud menstrual** y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;

X a XXXIX...

Artículo 111.-

I a VII...

VIII. Contar con la protección, y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, su autonomía progresiva y la sana convivencia en el entorno escolar y social;

También, contar con instalaciones adecuadas que les permitan manejar su menstruación de manera segura y digna, así como proporcionarles insumos de gestión menstrual e higiene.

IX a XXV...

Artículo 117.- El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, evitando todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas de los grupos de atención prioritaria, así como protegerlos contra toda forma de discriminación, incluida aquella que se presenta por procesos biológicos propios de su género, maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades

Plaza de la Constitución #7

Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos humanos se vuelva Costumbre”

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 9 días del mes de mayo de 2023.



ATENTAMENTE

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512

